

Multas anuladas: la firma que la autoridad no probó.

Cuando la autoridad afirma que sus certificaciones llevan firma autógrafa, debe demostrarlo; sin pericial grafoscópica, las constancias de notificación pierden valor pleno y las multas caen.



La clave del caso

Si la autoridad afirma que su certificación lleva firma autógrafa, debe probarlo; sin esa prueba, la notificación no queda acreditada.

Ficha del asunto



Órgano:
Primera Sala Regional
en Coahuila, TFJA



Tema:
Notificación fiscal y firma
autógrafa en certificaciones



Decisión:
Nulidad de las resoluciones
impugnadas.



*La afirmación de la
autoridad sobre su
propia firma es un
hecho propio, y como
tal debe probarse.*



El problema jurídico

Oportunidad de la demanda, carga probatoria y valor de las certificaciones

- 1 Antes del fondo, el Tribunal debía decidir si la demanda era oportuna. Las autoridades alegaban consentimiento por presentación fuera de treinta días, pero la actora negó lisa y llanamente las notificaciones.
- 2 Conforme al artículo 16, la autoridad debía exhibir las constancias y la actora combatirlas.
- 3 Las autoridades presentaron certificaciones con sello y firma; la actora alegó que carecían de firma autógrafa y la autoridad estatal afirmó que sí la tenían.
- 4 La pregunta: ¿a quién corresponde probar la firma autógrafa y qué valor tienen las certificaciones sin esa prueba?



“El juzgador no puede apreciar a simple vista si una firma es autógrafa.”



El punto fino

La afirmación de la actora de que falta la firma no es un hecho propio, sino el señalamiento de un vicio; por eso la carga probatoria no recae en ella.



Para postulantes

Niegue lisa y llanamente la notificación y, al ampliar la demanda, objete las certificaciones por falta de firma autógrafa.



La oportunidad de la demanda puede depender de la validez de las notificaciones y de la prueba de su firma.

La razón de la decisión

La autoridad debe probar la notificación

Si el actor niega lisa y llanamente la notificación, corresponde a la autoridad acreditarla.

Cuando el actor niega lisa y llanamente la notificación, la autoridad debe probarla. Decir que la firma falta es señalar un vicio; afirmar que existe es un hecho propio que la autoridad debe probar, y el juzgador necesita la pericial grafoscópica para apreciarlo.

Sin esa prueba, no hay certeza de que la certificación fue firmada autógrafamente por un funcionario y las constancias solo valen como indicio de copia simple.

La demanda se tuvo por oportuna y, al no probarse los requerimientos, las multas se apoyaban en hechos que no acontecieron: nulidad.

“

Sin notificación acreditada, las multas se apoyaban en hechos que no acontecieron.

”



El razonamiento, en cuatro pasos



Para autoridades

Si sostienen que la firma es autógrafa, ofrezcan la pericial grafoscópica u otro medio idóneo; la mención de que la copia concuerda con el original no basta.



Para postulantes

Niegue lisa y llanamente la notificación y, al ampliar la demanda, objete las certificaciones por falta de firma autógrafa.

Por qué esta sentencia importa

FORMA
DERECHOS
DEFENSA
IMPACTO

*La precisión
en el procedimiento
también hace
justicia.*

En el contencioso administrativo, la forma de acreditar la notificación puede decidir el juicio. Una constancia con sello y firma no basta si se controvierte la firma de la certificación y la autoridad que la afirma auténtica no la respalda con la prueba idónea. Es una sentencia de Sala Regional, vinculada a sus hechos y sin carácter de jurisprudencia.

1 Para abogados



Objete las certificaciones por falta de firma autógrafa al ampliar la demanda.

2 Para autoridades



Ofrezcan la pericial grafoscópica cuando afirmen que la firma es autógrafa.

3 Para futuros casos



Sin constancias con valor pleno, la notificación no se tiene por acreditada.

4 En una frase

Una certificación cuya firma autógrafa la autoridad no prueba solo vale como indicio, y sin notificación acreditada las multas se anulan.

PROCEDIMIENTO
PRUEBA
CERTEZA
LEGALIDAD
JUSTICIA

EL DERECHO
TAMBIÉN AVANZA
CUANDO SE HACE
VALER EN LOS
DETALLES.

